

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día diez de diciembre del dos mil veinte.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia MC-210/2020 de fecha 02/12/2020, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informan:

“...[H]ago de su conocimiento, que según los registros que lleva esta Secretaría General, en sesión de Corte Plena, no se ha conocido ni tomado decisión de ningún tema relacionado a la suspensión de prácticas jurídicas en todas sus modalidades debido a la Pandemia de COVID-19, por lo que no hay registro de algún acuerdo de reanudación; dicha información deberá ser solicitada a la Sección de Investigación Profesional, quien es la dependencia que coordina la oficina de Practicas Jurídicas” (sic).

ii) Memorándum referencia SIP-30-UAIP-2020 de fecha 08/12/2020, procedente de la Sección de Investigación Profesional, por medio del cual informan:

“Por este medio le informo que esta Sección desconoce si existe acuerdo de Corte Plena sobre la suspensión de la práctica jurídica en todas sus modalidades debido a la pandemia COVID-19 por no ser esta Sección la encargada de la agenda del Pleno.

Asimismo, no se ha informado por las autoridades superiores si dicha temática ha sido agendada para discusión de Corte Plena; en igual sentido, se desconoce sobre la agenda o acuerdo para la reanudación de la práctica jurídica.

Por lo que la información solicitada no existe en esta dependencia” (sic).

Considerando:

I. En fecha 01/12/2020, se recibió solicitud de información número 745-2020, suscrita por XXXXXXXXXXXXXXXX mediante la cual se requirió vía electrónica:

“Deseo que se me envíe el acuerdo de Corte Plena sobre la suspensión de la práctica jurídica en todas las modalidades, por la Pandemia COVID-19. Y se me informe si la Corte Plena ya acordó reanudar la práctica jurídica, y de no existir acuerdo si hasta esta fecha se ha agendado la discusión de dicha reanudación, y de ser así cuando se ha hecho esa discusión o cuando se haría” (sic).

II. Por resolución con referencia UAIP/745/RAdm/1715/2020(1) de fecha 02/12/2020, se admitió la solicitud de información presentada por el peticionario y se

emitió el memorándum referencia UAIP 745/1395/2020(1) de fecha 02/12/2020 dirigido a la Secretaría General de esta Corte, con el fin de requerir la información pedida por el ciudadano, y al recibir la respuesta que consta en el ordinal i) del prefacio de esta resolución, se emitió el memorándum referencia UAIP/745/1398/2020(1) de fecha 03/12/2020, dirigido a la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario.

III. En relación con lo informado por la Secretaria General de esta Corte, “...que según los registros que lleva esta Secretaría General, en sesión de Corte Plena, no se ha conocido ni tomado decisión de ningún tema relacionado a la suspensión de prácticas jurídicas en todas sus modalidades debido a la Pandemia de COVID-19, por lo que no hay registro de algún acuerdo de reanudación” (sic).

Asimismo, la Sección de Investigación Profesional, informó que: “...la información solicitada no existe en esta dependencia” (sic), es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del 20/12/2016, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*” (itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia correspondiente a efecto de requerir los documentos solicitados por el peticionario, respecto de los cuales, se ha informado que no existe la documentación antes señalada.

En consecuencia, al haberse determinado que la información antes detallada, a la fecha no existe en los términos expuestos en la Secretaría General, cuya competencia, entre otras, es la de transcribir los acuerdos de Corte Plena y de Presidencia, y la Sección de Investigación Profesional, como unidad organizativa encargada de la de autorización de las prácticas jurídicas; debe ratificarse la inexistencia de la misma al 09/12/2020.

Con base en los arts. 13 letra e), 19, 20, 21, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Declárase* al 09/12/2020, la inexistencia, tanto en la Secretaría General como en la Sección de Investigación Profesional, ambas dependencias de la Corte Suprema de Justicia, del "...acuerdo de Corte Plena sobre la suspensión de la práctica jurídica en todas las modalidades, por la Pandemia COVID-19. Y se me informe si la Corte Plena ya acordó reanudar la práctica jurídica, y de no existir acuerdo si hasta esta fecha se ha agendado la discusión de dicha reanudación, y de ser así cuando se ha hecho esa discusión o cuando se haría" (sic), por los motivos expuestos en el considerando III de esta resolución.

2. *Entréguese* al ciudadano, los memorándums relacionados en el prefacio de esta resolución, remitidos por la Secretaría General y la Sección de Investigación Profesional, ambas dependencias de la Corte Suprema de Justicia.

3. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.